

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción II, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 71 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la propuesta de contratación del: **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL PAGO CON TARJETAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V."** y proponer su formalización mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, debido a que no contamos con ningún contrato vigente y justifica la aplicación del método binario.

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación

I. Descripción de los servicios

Se requiere el servicio de suministro de combustible para el parque vehicular de la API Tuxpan, mediante el uso de tarjetas o monederos electrónicos, para el adecuado desempeño de las actividades propias de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

El proveedor deberá proporcionar las tarjetas o monederos electrónicos, para el suministro de combustible y lubricantes, de acuerdo al número de unidades indicada por la API Tuxpan.

II. Plazos y condiciones de entrega de los servicios

El servicio se prestara en un periodo de 24 meses, programado a partir de la fecha de su contratación.

Las condiciones de entrega de los servicios se detallan en el Anexo (1).

III. Resultado de la investigación de mercado

La investigación de mercado se realizó con la finalidad de encontrar las mejores condiciones y precios en la prestación de los servicios antes señalados, que garantice el óptimo aprovechamiento de los recursos de la entidad, motivo por el cuál, el área jurídica en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, por lo tal, se verificó la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.

Se realizó la investigación en los Registros de COMPRANET-IM y se recibieron cotizaciones de proveedores nacionales especializados en los Servicios requeridos. Los proveedores que proporcionaron la información requerida son:

1. EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.
2. EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.
3. TOKA INTERNACIONAL S.A. P.I. DE C.V.

No existe contrato marco para los servicios requeridos, en la fecha de la investigación de mercado.

IV. Procedimiento de contratación propuesto

Se determina que la contratación se realice mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, el artículo 26 Bis fracción II y el artículo 41 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Monto de la contratación

El servicio tendrá un monto máximo de \$2, 000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

La facturación correspondiente a los consumos del mes anterior será entregada en las Oficinas de la APITUX de forma electrónica, para su trámite de pago.

El proveedor deberá presentar la factura que ampare los servicios debidamente requisitada y a entera satisfacción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y se pagará por la APITUX en moneda nacional, a través de un depósito a la cuenta bancaria del proveedor, después de la recepción de la factura original, 20 días naturales.

Para la contratación se cuenta con suficiencia presupuestal para el ejercicio 2017, 2018 y 2019 por \$2, 000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo a las partidas: **26103** y **35701**.

VI. Acreditación de los criterios de excepción

Acreditamiento de los criterios para la contratación de los servicios mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

- a) ECONOMÍA.- Con la contratación del servicio de suministro de combustible, genera la economía propiciando las mejores técnicas, materiales, financieras y humanas
- b) EFICACIA.- Cumplir con servicio de suministro de combustible de manera inmediata, obteniendo los beneficios requeridos.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- c) EFICIENCIA.- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, realiza la contratación teniendo un adecuado aprovechamiento de los recursos logrando el objetivo de tener el servicio de suministro de combustible, mediante la contratación del proveedor que ofrezca la mejor opción y que reúna las condiciones legales, técnicas, de calidad y económicas requeridas.
- d) IMPARCIALIDAD.- Se tomarán en cuenta los elementos que permitan determinar que el proveedor ofrece las mejores condiciones en relación a que proporciona el mejor tipo de servicio requerido para la API Tuxpan.
- e) HONRADEZ.- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. emite el presente dictamen, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo.
- f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de la contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V.

Quien suscribe el presente documento, dictamina como procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

Dado en Tuxpan, Veracruz, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE



Lic. Rubén Luciano Rivera Villa
Sub Gerente de Administración y Finanzas
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.